CONTRATO No. 0443-2026

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** e **INTEGRACIÓN WEB S.A.S.,** con Nit. 900.318.119-9**,** representado legalmente por la señora **LEONOR ARIAS HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.529.343 de Medellín (Antioquía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. **2.-** Que, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Resolución No. 1892 del 27 de diciembre de 2023, adoptó el POAI 2025-Contingencia, el cual entre otros está conformado por el proyecto: 24008 : Fortalecimiento institucional de la infraestructura física, tecnológica, gestión de talento humano, comunicaciones, y gestión documental, el cual se alinea de manera clara como una de las actividades de este proyecto, es por supuesto dar soporte y mantener las tareas institucionales, como lo son las licencias, permisos y concesiones otorgadas en el marco de la autoridad ambiental ejercida, la Gestión documental, los PARD, la protección y control de los RNR, el seguimiento a las licencias, permisos y concesiones otorgadas por la corporación, desde sus direcciones territoriales, como también por el proceso de ordenación e intervención ambiental del territorio. **3.-** Que, para el desarrollo de sus actividades la entidad requiere del funcionamiento normal y continuado de la herramienta CITA2, para adelantar eficientemente la mayoría del quehacer institucional, de una manera ágil y rápida. Lo que requiere de una infraestructura tecnológica, disponible, con el fin de contar con la información en tiempo real y poder hacer uso de ella, que permitiera una mejor toma de decisiones, pero además brindar un mejor servicio a los usuarios. A partir del Contrato No. 0257 del año 2015, se contrató la actualización, adecuación y ajuste de los módulos del sistema de información, transferidos en el marco del convenio 0223 del 24 de junio de 2015 suscrito entre CORPURABA y la CRC, implementando la solución integral en el aplicativo CITA del proceso de autoridad ambiental, gestión documental, gestión jurídica, control, evaluación, acorde a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de la CRC, así como también hacer la integración con otras aplicaciones del orden nacional, de acuerdo con las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas y productos requeridos; esta actualización permitió mejorar la prestación de los servicios internos y externos, en el marco de las funciones de la Corporación. Así mismo, con el fin de continuar garantizando el funcionamiento de estos, se requiere el acompañamiento técnico, de acuerdo con los módulos y componentes licenciados de la plataforma CITA - CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES en la CRC, con base en el registro de derechos de autor anexo a este estudio. El soporte técnico consiste en el servicio mediante el cual se orienta al usuario para garantizar el correcto funcionamiento de los módulos, incluye la prestación del servicio de soporte técnico para las aplicaciones de la plataforma, capacitación, seguimiento al funcionamiento de los módulos especificados en esta propuesta. De este modo, como se ha mencionado anteriormente, la sociedad INTEGRACIÓN WEB S.A.S., ha venido prestando el servicio en mención a la entidad, siendo quienes desarrollaron el SOFTWARE, y quienes lo han ajustado a la medida de las necesidades de la Corporación,

y quienes por igual razón son los únicos llamados para realizar su respectivo soporte, pero además, en razón a que esta sociedad, cuenta con el certificado de registro de soporte lógico - SOFTWARE, expedido por el jefe de la Oficina De Registro De La Unidad Administrativa Especial De La Dirección Nacional Derechos De Autor del Ministerio del interior; de acuerdo con el cual la ingeniera LEONOR ARIAS HIGUITA, propietaria de la empresa INTEGRACIÓN WEB S.A.S. es la dueña de los derechos de autor del sistema CITA2, por lo que se trata de la única persona en Colombia, autorizada para renovar los servicios requeridos por la Corporación, y en consecuencia ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales, razón por la cual es necesario recurrir a la contratar directa con esta sociedad, en concordancia con lo establecido en el literal G, numeral 4, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en la cual se establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en el siguiente caso: "cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado". **4.-** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION CITA Y DE TODOS SUS MODULOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO, GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EL RENDIMIENTO DE LOS SERVICOS TECNOLOGICOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC. CONDICIONES TÉCNICAS: El alcance del contrato está relacionado con la prestación de soporte de tercer nivel, dando solución a los inconvenientes que no se pueden resolver en el soporte de primer nivel, con el fin de contar con una mejora continua en los procesos implementados en CITA versión 2. **PARÁGRAFO PRIMERO.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR: 1.-** Apoyo al personal de soporte de segundo nivel de la Corporación para brindar asesoría y resolver inquietudes que presenten los funcionarios o contratistas de la Corporación y que no sean de conocimiento del soporte de tercer nivel. **2.-** Atención, análisis y solución de los soportes que sean escalados por parte del soporte de primer nivel relacionados con el 'Sistema de gestión documental', siempre que el usuario presente inconvenientes para su respectiva operación y no pueda ser solucionado por el soporte de segundo nivel. **3.-** Atención, análisis y solución de los soportes que sean escalados por parte del soporte de primer nivel relacionados con el 'Sistema de PQRDS', siempre que el usuario presente inconvenientes para su respectiva operación y no pueda ser solucionado por el soporte de segundo nivel. **4.-** Atención, análisis y solución de los soportes que sean escalados por parte del soporte de primer nivel relacionados con el 'Sistema de trámites ambientales (concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas, permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, permiso de vertimientos, permiso de ocupación de cauce, aprovechamiento forestal doméstico, aprovechamiento forestal persistente, aprovechamiento forestal único, permiso de emisiones atmosféricas, licencias ambientales), siempre que el usuario presente inconvenientes para su respectiva operación y no pueda ser solucionado por el soporte de segundo nivel. **5.-** Atención, análisis y solución de los soportes que sean escalados por parte del soporte de primer nivel relacionados con el 'Sistema de liquidación tarifa de evaluación - trámites ambientales', siempre que el usuario presente inconvenientes para su respectiva operación y no pueda ser solucionado por el soporte de segundo nivel. **6.-** Atención, análisis y solución de los soportes que sean escalados por parte del soporte de primer nivel relacionados con el 'Sistema de Protección y vigilancia', siempre que el usuario presente inconvenientes para su respectiva operación y no pueda ser solucionado por el soporte de segundo nivel. **7.-** Atención, análisis y solución de los soportes que sean escalados por parte del soporte de primer nivel relacionados con el 'Sistema de Seguimiento y control', siempre que el usuario presente inconvenientes para su respectiva operación y no pueda ser solucionado por el soporte de segundo nivel. **8.-** Atención, análisis y solución de los soportes que sean escalados por parte del soporte de primer nivel relacionados con el 'Sistema Sancionatorio Ambiental', siempre que el usuario presente inconvenientes para su respectiva operación y no pueda ser solucionado por el soporte de segundo nivel. **9.-** Refuerzo a capacitaciones para usuarios que operan el sistema cuando la Corporación así lo requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- ENTREGABLES: 1.-** Informes mensuales de los soportes de tercer nivel realizados en cada período. **2.-** CITA versión 2 con mejoras acordes a las necesidades requeridas por la Corporación. **3.-** Manuales de usuario actualizados. **PARÁGRAFO TERCERO.- PLAN DE TRABAJO:**

ACTIVIDADES/MES	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7.5
Soporte de tercer nivel CITA versión 2							

PARÁGRAFO CUARTO.- PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SERVICIO DE SOPORTE: Las actividades de soporte y actualización corresponden al nivel de servicios correspondiente definido en el catálogo de servicios vigente en la Corporación, se realizan por medio de canales de comunicación que se han dispuesto tales como Internet, correo electrónico, Messenger, Skype, WhatsApp, o escritorio remoto. En todo caso se recibirán, por medio del enlace del Proceso de Gestión de Tecnologías de la Información por medio de la asignación de tickets en la MESA de Ayuda TI, en consecuencia para acceder al servicio la CRC debe presentar por escrito, preferiblemente por la mesa de ayuda TI los requerimientos de soporte en caso de la indisponibilidad del módulo de mesa de ayuda lo podrá realizar por medio de correo electrónico o telefónicamente siempre por medio del personal del proceso de Gestión de TI, todas las solicitudes de soporte y/o actualización del software requerido durante el periodo de soporte. Si el sistema presenta un mensaje de alerta o falla, es necesario que esta sea parte de la solicitud de soporte, deberá hacer unan impresión de la pantalla o transcribir el mensaje y enviarlo junto con el requerimiento por los canales indicados. **PARÁGRAFO QUINTO.- INSTALACIÓN DE LOS SERVIDORES:** Para la instalación de CITA se tendrá en cuenta cada uno de los elementos que posee la plataforma tecnológica de la CRC para los ambientes de pruebas y producción, pero no se realizará ninguna instalación de software base para los servidores. La CRC debe garantizar la entrega adecuada del software base en cada servidor para el correcto funcionamiento de cada ambiente; cualquier instalación adicional, consultoría o reinstalación necesaria deberá ser facturada de acuerdo al tiempo y demás recursos invertidos. **PARÁGRAFO SEXTO.- INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES:** La instalación de los componentes del proyecto descritos se hará en el ambiente de pruebas de la CRC, por una vez, o cuando haya nuevas versiones en los componentes debido a errores de programación. Cualquier instalación adicional o reinstalación necesaria deberá ser facturada de acuerdo con el tiempo y demás recursos invertidos. Dicha instalación, se hará en coordinación con el proveedor de hosting de la CRC o la persona encargada de administrar el servidor. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.- CONTROL DE CALIDAD:** Se debe entregar el producto requerido con todas las pruebas de funcionalidad. La Corporación conformará un equipo de trabajo para encargarse de la aprobación de las pruebas funcionales. El grupo conformado verificará en todo el desarrollo del proyecto que todos los módulos desarrollados e implementados cumplan con los requerimientos establecidos y los parámetros de calidad necesarios para obtener un producto estable y confiable. **Notas adicionales: 1.-** La estrategia de calidad exige que las pruebas sean realizadas a nivel de usuario final, lo cual garantiza un producto conforme, y de igual forma se debe dejar registro del resultado de las pruebas y solicitud de ajustes si fueren requeridos. **2.-** En caso de que el usuario no pueda realizar las pruebas de algún módulo por algún motivo considerable, se establecerá un compromiso en el cual se dará un tiempo adicional para que se realicen las gestiones necesarias y se proceda así a realizar las pruebas pertinentes. **3.-** Se dará garantía al producto implementado hasta un año después de implementado el producto o servicio. **PARÁGRAFO OCTAVO.- PRUEBAS DE ACEPTACIÓN: 1.-** Los casos de pruebas deben ser documentados y guardados como parte del proyecto. **2.-** Una vez se identifiquen los errores del sistema se deben enviar por el aplicativo Gestor, el conjunto de correcciones, cambios y adiciones que se deberán hacer; éstos se realizarán en un plazo no superior a una semana para hacer las correcciones pertinentes y, una vez se envíe la solución, se debe efectuar nuevamente pruebas sobre las correcciones realizadas. **3.-** El grupo evaluador, debe considerar en su cronograma de trabajo, el tiempo requerido para realizar las pruebas, documentar los requerimientos y probar nuevamente la solución al requerimiento planteado. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000**), incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se cancelarán así: **A.** Siete (7) cuotas iguales, cada una, por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($10.666.666.67),** y **B.** Una última cuota por valor

de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($5.333.333.33). PARÁGRAFO 1.** Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será por siete meses y medio (7.5), término contado a partir de la legalización, previa aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. -** La ejecución del mencionado contrato se adelantará en la sede principal de la Corporación Autónoma regional del Cauca - CRC, ubicada en el municipio de Popayán. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente contratación, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 996 del 16 de junio de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación, del cual se va a apropiar la totalidad del recurso, esto es, la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.-** Realizar el acompañamiento técnico a la CRC de acuerdo con los módulos y submódulos aquí solicitados durante la vigencia del contrato, que da lugar al presente contrato de desarrollo y soporte. **2.-** Atender todas las solicitudes emanadas de los profesionales encargados en razón al objeto contractual y sus obligaciones. **3.-** Prestar el soporte técnico mediante el cual se orienta a la corporación para garantizar el correcto funcionamiento de los módulos propuestos, incluye la prestación del servicio de soporte técnico, seguimiento al funcionamiento. **4.-** Cuando se generen actividades de soporte y actualización que requieran cargue de archivos o ejecución de scripts, estos se deben coordinar con el administrador de servidores designado por el grupo de sistemas de la corporación, atendiendo siempre los lineamientos procedimentales y de seguridad establecidos. **5.-** Garantizar la atención que requiere la entidad en forma de desarrollo de los ajustes a los módulos propuestos de acuerdo a los tiempos y fases definidas en la propuesta. **6.-** Disponer de un asesor específico para la entidad, mediante una línea celular o fija, un correo electrónico, y un medio de mensajería instantánea, (WhatsApp, hangouts, Skype) para la atención telefónica a las solicitudes de los profesionales encargados en el momento que la CRC lo requiera, a fin de resolver cualquier duda o requerimiento sobre el desarrollo o funcionamiento de las nuevas bondades del sistema CITA2. **7.-** Atender y seguir los lineamientos y orientaciones para el cumplimiento de sus obligaciones atemperándose al plan estratégico de las tecnologías de la información PETI de la corporación en todo momento, independientemente de las actualizaciones de acuerdo a la mejora continua de los procesos de la CRC. **8.-** Mantener actualizada la documentación concerniente manuales técnicos, de instalación y de usuario que contenga toda la información concerniente a los módulos relacionados en este contrato. **9.-** Mantener los productos objeto de este contrato funcionado en la infraestructura física dispuesta por la CRC, según las especificaciones técnicas descritas anteriormente. **10.-** Estar al día con los pagos mensuales de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y presentar los respectivos soportes de los mismos en los términos exigidos por la norma para que hagan parte de la carpeta contentiva del contrato. **11.-** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. **12.-** Estar atento a las observaciones que en el trámite contractual y post contractual se haga por parte de la Oficina Asesora Jurídica y de la Supervisión. **13.-** Informe de entrega de las actividades realizadas: para tramite de pago. **14.-** Entregar Carpetas de aplicación actualizadas en coordinación con el administrador de servidores de la Corporación y los Scripts de generación bases de datos actualizados en coordinación con el administrador de servidores de la Corporación. **15.-** Hacer entrega de Manuales técnicos y de usuarios actualizados. **16.-** Presentar mensualmente al supervisor del contrato, un informe de avance en las actividades en medio digital y físico, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **17.-** Entregar al finalizar el contrato, la información de las actividades adelantadas en desarrollo de su objeto contractual a la Oficina Asesora De Planeación para que esta a su vez expido la respectiva paz y salvo. PARÁGRAFO PRIMERO.- PRODUCTOS A ENTREGAR: **1.-** Informe con las actividades realizadas. **2.-** Script de generación de bases de datos actualizados en coordinación con el administrador de servidores de la Corporación. **3.-** Manuales técnicos y usuarios actualizados. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-** Estar al día

con los pagos de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y presentar los respectivos soportes de los mismos en los términos exigidos por la norma para que hagan parte de la carpeta contentiva del contrato. **2.-** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. **3.-** Estar atento a las observaciones que en el trámite contractual y post contractual se haga por parte de la Oficina Asesora Jurídica y de la Supervisión. **4.-** Informe de actividades realizadas: relacionando las actualizaciones, capacitación y soporte técnico al sistema CITA2. **5.-** Entregar Carpetas de aplicación actualizadas en coordinación con el administrador de servidores de la Corporación y los Scripts de generación bases de datos actualizados en coordinación con el administrador de servidores de la Corporación. **6.-** Hacer entrega de Manuales técnicos y de usuarios actualizados. **7.-** Presentar mensualmente al supervisor del contrato, un informe de avance en las actividades en medio digital y físico, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8.-** Entregar al finalizar el contrato, la información de las actividades adelantadas en desarrollo de su objeto contractual a la Oficina Asesora de Planeación para que esta a su vez expido la respectiva paz y salvo. **9.-** El contratista deberá constituir la garantía única que ampara el contrato y presentarla a la Corporación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, así como mantenerla vigente en los términos del mismo, y efectuar su ampliación cuando a ello haya lugar. **10.-** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **11.-** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **OBLIGACIONES DE LA CRC. 1.-** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.-** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.-** Suministrar al contratista la información necesaria y los medios como servidores, claves y los demás que se determinen en el plan de trabajo necesario para la ejecución del contrato siempre y cuando se considere necesario y no afecte las actividades de seguridad y privacidad de la información. **4.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **6.-** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual se adelantará garantizando el debido proceso, LA CRC le impondrá y hará efectiva a EL CONTRATISTA, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se impondrá al valor

de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará la señora **LUCELY GUTIERREZ TAO**, en calidad de Subdirectora Administrativa, o quien haga sus veces, o quien sea designado por esta para tal efecto, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los Artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **A) CUMPLIMIENTO:** Esta garantía debe cubrir mínimo el 20% del valor del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía debe cubrir mínimo el 20% del valor del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía deberá cubrir el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más al tenor del artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015.**PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y PROVEEDOR:** EL CONTRATISTA acuerda con la CRC a cumplir los requisitos exigidos desde el proceso de Gestión de la Calidad en lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato estudios previos, acto administrativo de justificación, propuesta de Integración Web S.A.S., la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT, anexos y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las

responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución la aprobación de las garantías exigidas.

Proyectó: Angie Valeria Candelo Caicedo / Auxiliar Jurídico Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.